



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 06 de febrero de 2024. En la fecha, pasa al Despacho del Señor Juez el Proceso Ordinario Laboral de la referencia, allegando la respectiva subsanación de la demanda en tiempo. Sírvase Proveer.

Quince (15) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO ORDINARIO LABORAL No. 11001 31 05 033 2024 00 010 00			
DEMANDANTE	Yesica Yulieth Patiño Palomino	C.C. No.	1.063.491.625
DEMANDADA	Compañía Alimenticia S.A.S. – En Reorganización		
ASUNTO	Acreencias Laborales		

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA al Dr. **JOSÉ VIDAL PACHÓN RODRÍGUEZ** como apoderado judicial de **YESICA YULIETH PATIÑO PALOMINO**, en los términos y bajo los efectos del poder conferido.

SEGUNDO: ADMITIR la presente demanda ORDINARIO LABORAL promovida por **YESICA YULIETH PATIÑO PALOMINO** en contra de la **COMPAÑÍA ALIMENTICIA S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN**, por reunir los requisitos exigidos en el artículo 25 de C.P. del T. y S.S., modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y la Ley 2213 de 2022.

TERCERO: De acuerdo al numeral 4º del Art. 26 del C.P.L. y S.S., se deberán allegar los Certificados de Existencia y Representación legal de las empresas demandadas debidamente actualizados, con una vigencia no mayor a un (01) mes. Motivo por el cual se **REQUIERE** a la demandante para que en el término de cinco (5) días hábiles, allegue al Despacho el Certificado de Existencia y Representación de la **COMPAÑÍA ALIMENTICIA S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN**, identificada con el Nit. 830085241 – 4.

CUARTO: CÓRRASE TRASLADO de la demanda a **COMPAÑÍA ALIMENTICIA S.A.S.- EN REORGANIZACIÓN**, notificando a su Representante Legal en la forma prevista por el Art. 41 del C.P.T. y S.S., para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación. **TÉNGASE** en cuenta que el presente numeral debe ser interpretado de conformidad con el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022.

SE ADVIERTE A LAS DEMANDADAS QUE, JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁN ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.T. y S.S.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 – 36 Piso10
jlato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA

JUEZ

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 16 DE FEBRERO DE 2024 Por ESTADO N.º 010 de la fecha fue notificado el auto anterior.
JACKELINE RODRÍGUEZ MONTES SECRETARIA

Firmado Por:

Julio Alberto Jaramillo Zabala

Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **73094665c556e6cc80c3058a7bd61bbc2a2b8b9efb13567b60adb8d72a50a210**

Documento generado en 16/02/2024 01:08:13 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>